



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ALCALDIA

0151

DECRETO ALCALDICIO N°..... /2024

CONCON, 19 ENE 2024

VISTOS:

- 1) Ingreso de Oficina de Partes N° 151, mediante el cual la Agrupación "Grupo Alerta Playa Amarilla", solicitan dejar el tránsito unidireccional en la Calle Labarca.
- 2) La providencia del señor Alcalde, que autoriza el cambio de sentido bidireccional a unidireccional de calle Labarca.
- 3) La necesidad de implementar el tránsito unidireccional de la vía a fin de mejorar las condiciones de estacionamiento y de seguridad en el desplazamiento peatonal y vehicular, dando más tranquilidad y bienestar a los vecinos.
- 4) El Ordinario N° 271 de fecha 29 de diciembre 2023, de Director de Tránsito y Transporte Público a Alcalde Municipalidad de Concón, informando que es factible desde el punto de vista de tránsito dejar en sentido unidireccional la calla Labarca.
- 5) Lo previsto en el Artículo 3° y 172 de la Ley 18.290, Ley de Tránsito, texto refundido, coordinado y sistematizado.
- 6) Las facultades que me confiere el artículo 63 de Ley N°18695, que aprobó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que la comuna de Concón ha experimentado en los últimos años un gran crecimiento, tanto en el número de habitantes como de vehículos particulares, sumando a esto las recientes obras de mejoramiento del Camino Costero, obras que permiten generar un ordenamiento en la circulación vehicular y peatonal de dicha vía.

2.-Que, ante la poca disponibilidad de estacionamientos para el borde costero, es deber de la autoridad edilicia mejorar la operatividad de la comuna, por lo que se hace necesario el ordenamiento en la vialidad de algunas calles dejándolas con sentido unidireccional con el objeto de disminuir el impacto y la congestión vehicular.

DECRETO

1.- MODIFIQUESE, el sentido de Tránsito Vehicular de la CALLE LABARCA, sector balneario, dejándola en sentido Unidireccional de Oriente a Poniente, en el tramo comprendido entre calle San Luis y Avenida Borgoño.

18 ENE 2024



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDIA

2.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público, será responsable de materializar y demarcar el nuevo sentido vial, instalando las señales de reglamento, tanto vertical como de piso, de acuerdo al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- EN CUMPLIMIENTO, a lo previsto en el Artículo 172 de la Ley de N°18290, de Tránsito, póngase en conocimiento de la comunidad, la modificación aprobada por el presente Decreto, a través de un aviso que deberá difundirse por a lo menos tres días en el periódico, radio u otro medio de comunicación social de mayor circulación o sintonía en la comuna.

La Unidad de Comunicaciones del municipio será responsable del cumplimiento a esta obligación.

4.- SIN PERJUICIO, de lo dispuesto en el numeral anterior, envíese copia del presente Decreto a, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Seguridad Pública, Bomberos, SAPU de Concón, para su conocimiento, fiscalización y uso según corresponda.

5.- SE ESTABLECE, que la modificación al sentido de tránsito aprobada por el presente Decreto, comenzará a regir oficialmente, una vez que se hayan instalados las Señales de Tránsito Reglamentarias, previo además de la difusión señalada en el punto 3.-

6.- PROCEDASE, por parte de Carabineros e Inspección Municipal de Concón a la Fiscalización y estricto cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la entrada en vigencia oficial estipulada en el punto 5 del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



FRV/MEG/FSO/fso

Distribución:

- 1.-Control
- 2.-Secretaría Municipal
- 3.-Dirección de Tránsito
- 4.-Juzgado de policía Local
- 5.-Carabineros
- 6.-Policía de Investigaciones Concón
- 7.-Bomberos de Concón
- 8.- SAPU Concón
- 9.-Inspección Comunal
- 10.- Seguridad Pública
- 11.- Comunicaciones



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		18 ENL 2024